



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 11 8 AGO 2020

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo quirografario N° 2020-00222

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Demandada: Diana Carolina Méndez Gil.

Subsanada la demanda en debida forma, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra Diana Carolina Méndez Gil, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$33.577.454,00 M/cte, por concepto del capital vencido y no pagado, incorporado en el pagaré número 99921189428.

2.- \$6.728.39100 M/Cte., correspondiente a los intereses incorporados en el pagaré objeto de recaudo.

3.- Por los intereses de mora sobre el capital vencido relacionado en el numeral 1.-, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

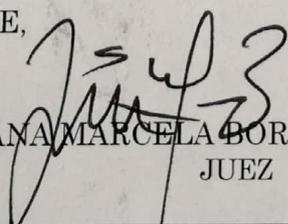
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

Se le reconoce personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido apoderado especial de ARFI Abogados S.A.S., endosataria en procuración de Alianza SGP S.A.S., quien a su vez en endosataria de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ  
JUEZ

(2)

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No. 23 Hoy 11 9 AGO 2020  
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra  
MCPV